

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en salud"

deben enmarcar en las agendas de investigación del país a nivel nacional y regional, relacionados con: la rectoría del sistema de salud, la sostenibilidad financiera del sistema de salud, la gestión eficiente de los recursos humanos en salud, el fortalecimiento de los sistemas de información efectivos y eficientes, mecanismos efectivos de transferencia de conocimiento en políticas públicas y el acceso, utilización y garantía de la calidad de la prestación de servicios de salud. Igualmente, se debe fortalecer la capacidad de investigación en salud pública.

Artículo 6°. Implementación y evaluación del MIAS.- La implementación, resultados y evaluación los procesos propuestos en el MIAS, requiere el desarrollo concomitante y coordinado, a cargo de todos los integrantes del SGSSS, dentro de sus competencias:

6.1.- *Establecimiento y fortalecimiento de la gobernanza del sistema de salud.* La gobernanza es entendida no solo como una potestad de la rectoría del sector a cargo del Gobierno, sino también como una función de todos los integrantes, que implica i) definir prioridades, ii) realizar procesos de monitoreo y iii) tener mecanismos para la rendición de cuentas.

6.2.- *Progresividad y gradualidad en la implementación.* Para la operación del MIAS, se requiere el desarrollo gradual de instrumentos relacionados con los componentes del modelo que permitan la implementación progresiva por ámbitos territoriales. El MSPS cuenta con un plazo de un año a partir de la publicación del presente acto para la adopción de los respectivos instrumentos. En todo caso, para la implementación de los componentes del modelo se tendrá un plazo máximo de tres años contados a partir de la publicación de la presente resolución.

6.3 *Mecanismos de retroalimentación y planes de mejora.* El MIAS requiere procesos de retroalimentación de manera dinámica y constante para la mejora de su desempeño y de los resultados en salud. Lo anterior determina la necesidad implementar planes de mejora que desarrollen estrategias de incorporación de cambios de procesos en relación con participación social, mecanismos de incentivos de financiamiento, mecanismos de difusión e información:

Artículo 7°. Vigencia.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

17 FEB 2016


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social